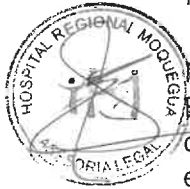




## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de abril de 2026.

nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD denominada "Directiva Administrativa para la formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud"; cuya finalidad es fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia y ocurrencia de eventos adversos, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, a través de Informe N° 052-2026-DIRESA-HRM/01-0/EMED, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por el Área de Espacios de Monitoreo Emergencias y Desastres, eleva al jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el "PLAN DE GESTIÓN REACTIVA POR CELEBRACIONES DE SEMANA SANTA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA – 2026", para su aprobación y emisión de acto resolutivo;

Que, el referido plan, tiene como finalidad, garantizar la continuidad operativa de los servicios de salud, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional ante el incremento de la demanda asistencial y la ocurrencia de eventos adversos durante este periodo. Asimismo, busca asegurar la atención oportuna, integral y de calidad a la población, mediante la adecuación organización de los recursos humanos, logísticos y asistenciales, contribuyendo a la reducción de riesgos, complicaciones y morbimortalidad asociadas a emergencia y urgencias que pudieran presentarse en el marco de las celebraciones de Semana Santa;

Que, mediante Informe N° 094-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN, de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la responsable del Área de Planeamiento, evalúa la propuesta y señala que la misma ha sido elaborada con los contenidos mínimos que establece la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD, Directiva Administrativas para la formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud; asimismo el presupuesto que demanda el plan es de S/1,00.00 soles, y emite opinión favorable al Plan señalado;

Que, mediante Informe N° 045-2026-DIRESA-HRM-03/0-PPTO, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por la Área de Presupuesto y con proveído a la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga la disponibilidad presupuestal al citado Plan, según el siguiente detalle:

<i>Fuente de financiamiento</i>	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
<i>Meta SIAF</i>	: 0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de emergencias y desastres
<i>Específica de Gasto</i>	: 2.3.27.1199 Otros Bienes
<i>Importe</i>	: S/ 1,000.00 Soles

Que, mediante Informe N° 164-2026-DIRESA-HRM/05, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad, remite al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua, el Plan de Gestión Reactiva por Celebraciones de Semana Santa del Hospital Regional Moquegua 2026, en atención al Informe N° 020-2026-DIRESA-HRM/UGM/MYVV, luego de efectuado el análisis del contenido, otorga visto bueno al plan en mención;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad, así como el proveído de la Dirección Ejecutiva que dispone la proyección del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de abril de 2026.

**VISTOS:** El Informe N° 164-2026-DIRESA-HRM/05, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad; Informe N° 020-2026-DIRESA-HRM/UGC/MYVV, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por personal de Salud de la Unidad de Gestión de la Calidad; Informe N° 045-2026-DIRESA-HRM-03/0-PPTO, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por el Área de Presupuesto; Informe N° 94-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN, de fecha 27 de marzo de 2026, Responsable Área de Planeamiento; Informe N°052-2026-DIRESA-HRM/01-0/EMED de fecha 25 de marzo de 2026, Cordinador del Área Espacio de Monitoreo de Emergencia y Desastre, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el numeral IV señala que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, señala en su artículo 1° que tiene como objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local. Asimismo, manteniendo como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Qué, según el artículo 1° de la Ley 29664 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)" crea al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Qué, asimismo el artículo 3° del mismo cuerpo legal, indica que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Qué, los principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) se encuentra establecido en el artículo 4° del mismo marco normativo, señala que: Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir y el Principio de acción permanente: son los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de abril de 2026.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2026 el “**PLAN DE GESTIÓN REACTIVA POR CELEBRACIONES DE SEMANA SANTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA – 2026**”, el cual adjunto en noventa y uno (91) folios, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Responsable del **Área de Espacios de Monitoreo Emergencias y Desastres**, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución del referido plan.

**Artículo 4°.- REMÍTASE**, copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

OOSA/DIRECCIÓN  
EOSZ/AAL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U. CALIDAD  
(01) AEMED  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS  
CMP. 034973 - RNE 038198  
DIRECTOR EJECUTIVO

